

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 2009, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente la señora jueza Ana María CONDE, y los señores jueces Luis Francisco LOZANO, Alicia E. C. RUIZ, y José O. CASAS; y

VISTO: la acordada n° 1/1998, modificatorias y complementarias;

CONSIDERAN:

En el marco de una estructura orgánica relativamente acotada como lo es la del Tribunal, y con el propósito de ponderar de manera adecuada la capacitación, la formación profesional y la experiencia de los agentes que la integran, resulta aconsejable efectuar modificaciones al cálculo del concepto referido en el Anexo III, Adicionales, apartado 1. de la acordada citada en el VISTO.

El juez José Osvaldo Casás dijo:

El mecanismo de liquidación de haberes que se propone implica, en definitiva, una alteración significativa al alza de la masa salarial de esta jurisdicción presupuestaria, importando el incremento salarial resultante, al mismo tiempo, desarmonizar las retribuciones que se abonen en este Estrado con las que aplica el Consejo de la Magistratura de la Ciudad o la Justicia Nacional que desarrolla su cometido en este ámbito territorial.

Más allá de ello, estaría de acuerdo en propiciar que se asigne por única vez una suma fija no remunerativa a todos los agentes de este Tribunal del orden de los Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1.800), pagaderos durante el mes de diciembre conjuntamente con el sueldo anual complementario, en consonancia con lo implementado por el Consejo de la Magistratura local conforme surge de la resolución de Plenario n° 820/2009, del 10 de diciembre del corriente año.

Las razones expuestas me conducen a no acompañar la iniciativa tal cual ha sido formulada.

Así lo voto.

Por ello, por mayoría y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

ACUERDAN:

1. **ESTABLECER** para los funcionarios y todos los restantes agentes, excluyendo a los Sres. Jueces, que el cálculo de los adicionales sobre el sueldo básico, comprendidos en el apartado 1. del anexo III de la acordada n° 1/1998, deberá aplicarse adicionando los conceptos

correspondientes a los códigos internos 1, 2, 12 y 13, según el sistema de liquidaciones vigente.

2. **FIJAR** el 1º de diciembre de 2009 como fecha de entrada la vigencia de lo dispuesto en el artículo anterior.
3. **MANDAR** se comuniquen a quienes corresponda y se registre. Cumplido, archívese.

Firmado: **Ana María Conde** (Presidenta), **Luis Francisco Lozano** (Vicepresidente), **Alicia E. C. Ruiz** (Jueza), y **José O. Casás** (Juez).

ACORDADA N° 23/2009